

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-003378/2015  
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

**Maite Pagazaurtundúa Ruiz (ALDE)**

Asunto: Irregularidades en relación con el centro de tratamiento de inertes de Ávila

El centro de tratamiento de inertes de Alamedilla de Berrocal (Ávila) fue cofinanciado con fondos del FEDER con una total de 1 909 100 euros.

A raíz de una denuncia, la Fiscalía de Medio Ambiente advirtió en 2011 que en el vertedero se habían almacenado materiales de carácter contaminante por lo que era necesario adoptar medidas para evitar un grave riesgo para los sistemas naturales y un daño efectivo que, de producirse, pasaría a ser responsabilidad del ayuntamiento de Ávila. El informe de la Fiscalía demostraba que el objetivo principal del centro (el reciclaje y reutilización de escombros) no se había cumplido.

Previamente al informe de la Fiscalía, el ayuntamiento autorizó el cierre del centro por falta de rentabilidad sin pedir ningún tipo de informe ni responsabilidad a DAORGE, la empresa encargada de su gestión desde 2003.

Tras el informe de la Fiscalía, la única solución que plantea el ayuntamiento es el sellado de las instalaciones, cuyo coste se calcula en 860 000 euros.

¿Cree la Comisión conveniente una investigación in situ, tal y como se prevé en el artículo 2 del Reglamento (Euratom, CE) nº 2185/96, debido a la vulneración de los intereses financieros de la UE?

¿Podría indicar la Comisión si esta situación es un supuesto adecuado para la OLAF?

¿Considera la Comisión que será pertinente un procedimiento sancionador por vulneración del artículo 13 de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos?